



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 26 de marzo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100017309**, presentada el día 06 de marzo de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 06 de marzo de 2009, se recibió la solicitud número 1117100017309, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

:

*“solicito copia simple del expediente sin mutilar del empleado Roberto Acosta coordinador de la actividad deportiva de natación, adscrito a la Dirección de Desarrollo y fomento Deportivo del IPN.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Carlos Yapur Rucos, Director de Desarrollo y Fomento Deportivo del IPN”.( sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 06 de marzo de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/469, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante Oficio No. DDFD/1185/09 de fecha 24 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“Sobre el particular esta de mi cargo le informa que se anexa la copia simple del expediente que se solicita y de la que se suprimen los datos confidenciales de la persona que se señala, tal como lo establece la LFTAIPG.”(sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

Desarrollo y Fomento Deportivo, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Sexo, Número Telefónico, Foto, Matrícula de la Cartilla del Servicio Militar Nacional, Huella Digital, Número de Boleta de Calificaciones, CURP, Número de Empleado, Nacionalidad, Estado Civil, Edad, RFC, Domicilio Particular, Lugar y Fecha de Nacimiento**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II, VI, VII, VIII y XVII, y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter CONFIDENCIAL**.

**TERCERO.**-Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

**CUARTO.**- Con base en lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a *“solicito copia simple del expediente sin mutilar del empleado Roberto Acosta coordinador de la actividad deportiva de natación, adscrito a la Dirección de Desarrollo y fomento Deportivo del IPN”*, y que consta de **34 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **CONFIDENCIAL** la información precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a *“solicito copia simple del expediente sin mutilar del empleado Roberto Acosta coordinador de la actividad deportiva de natación, adscrito a la Dirección de Desarrollo y fomento Deportivo del IPN”*, y que consta de **34 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Cuarto de la presente Resolución, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL


**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

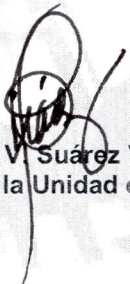
**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace